

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2016 00361**

Sería del caso señalar fecha para remate, de no ser porque revisado el folio de matrícula inmobiliaria número 176-115353, se observa en la anotación No. 4, que sobre el predio embargado a órdenes de este proceso pesa garantía hipotecaria a favor del señor JULIO EDUARDO RIVEROS JUNCA , por lo que se dispone conforme al artículo 462 del CGP su notificación a cargo del demandante, para que haga valer su crédito ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>39</u> Hoy <u>01-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--